



Resolución Directoral

N° 225-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 AGO. 2023

VISTOS:

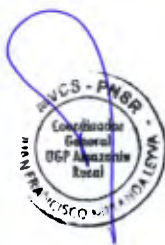
El Informe N° 415-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informe N° 2976-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CT, Informe N° 178-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/LP-I e Informe N° 318-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, el Memorandum N° 361-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL-CAF e Informe N° 200-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR AMAZONIA RURAL-CAF- EC-WVRT, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, el Informe Legal N° 487-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 026-2023/FECH, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural (PRONASAR), el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 30 de marzo del año 2012, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38 acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a los Tres Mil Millones Doscientos Diez Millones de Yenes Japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud las poblaciones rurales de la Amazonia;





Resolución Directoral

Que, mediante la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, el cual establece que el objetivo central del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural es dotar de servicios sostenibles de agua potable y saneamiento, contribuyendo al mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población rural de las regiones de Amazonas, Loreto y San Martín;

Que, por la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 21 de noviembre del 2018, se aprobó la actualización del "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural", habiendo sido modificado con las Resoluciones Directorales Nros. 510-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, 352 y 418-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y 046, 088 y 204-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, el Anexo N° 09 denominado "GUIA DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EJECUTADAS POR EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA AMAZONIA RURAL-PARA LA MODALIDAD DE CONTRATA Y NUCLEO EJECUTOR", del citado Manual de Operaciones, establece en el numeral 6.3.2 que, la modalidad de ejecución por contrata se liquidara conforme a las cláusulas establecidas en las condiciones del contrato de ejecución de obra, y cuyo expediente de liquidación deberá contener los documentos que se detallan en el anexo N° 01 "CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DEL COMPONENTE DE OBRA MODALIDAD DE CONTRATA";

Que, con fecha 07 de setiembre de 2017, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural a través del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°0187-2017- VIVIENDA /VMCS / PNSR - AMAZONIA RURAL (en adelante el CONTRATO), con la empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L (en adelante el CONTRATISTA), a fin de que se encargue de la ejecución de la obras: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PERLA DE INDAÑE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2318065 (Código SNIP N° 309758), e "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE EL LIMON, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2302777 (Código SNIP N° 309777), por un monto total de S/ 6,596,584.46 (Seis millones quinientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 46/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 18 de enero de 2019, se suscribió la Adenda 01 al CONTRATO, acordándose modificar el numeral 1 del mismo, a fin de establecer que el monto definitivo del subproyecto **Centro Poblado de Perla** de Indañe asciende a la suma de S/



Resolución Directoral

3,847,765.30; el monto definitivo del sub proyecto en el Centro Poblado El Limón en S/ 2, 567,970.47; y, por lo tanto, el precio total del CONTRATO asciende a la suma de S/ 6,415, 735.77;

Que, por la Adenda N° 01 al CONTRATO de fecha 26 de junio de 2020, se acordó una reducción del sub proyecto **Centro Poblado de El Limón** por la suma de S/ 10,263.79, con lo que el monto del referido proyecto se redujo a S/ 2,557,706.68;

Que, asimismo, con fecha 21 de agosto de 2020, se suscribió la adenda N° 02 al CONTRATO, a fin de modificar el numeral 1.1 de las condiciones especiales del mismo en lo que respecta al plazo de terminación de las obras, acordándose prorrogar en ciento veintidós días calendario (122), en lo que respecta al Centro Poblado Limón, así como el reconocimiento de gastos generales y costos directos de hasta el importe de S/ 110,076.00;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, el inspector de obra de obra Ingeniero José Manuel Zavaleta Oliver, en aplicación del procedimiento establecido en la cláusula 52 de las condiciones generales del CONTRATO, expide el Certificado de terminación de Obra del Centro Poblado de Perla de Indañe, al concluir que el CONTRATISTA **ha cumplido con el 100%** de las metas programadas del expediente técnico, con las especificaciones técnicas, planos del proyecto y adicional de obra N° 01, cumpliendo con el compromiso contractual;

Que, del mismo modo, con fecha 25 de agosto de 2020, el inspector de obra expide el Certificado de terminación de Obra en lo que respecta al Centro Poblado de El Limón, en aplicación al procedimiento establecido en la cláusula 52 de las condiciones generales del CONTRATO, al determinar que el CONTRATISTA ha cumplido con el 100% de todas las metas del expediente técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos del proyecto y adicional de obra N° 01, cumpliendo con el compromiso contractual;

Que, asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2019, se suscribió el "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA CENTRO POBLADO DE LA PERLA DE INDANE", por los miembros del comité de recepción en representación de la entidad, el representante común del CONTRATISTA y el Inspector de obra, encontrándola conforme de acuerdo a lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y de acuerdo a lo indicado por el Inspector en el Acta de Terminación de obra;

Que, del mismo modo, con fecha 21 de noviembre de 2022, se suscribió el "ACTA DE RECEPCION DE OBRA CENTRO POBLADO DE LIMON", por los miembros del comité de recepción de obra en representación de la entidad, el representante común del CONTRATISTA, y el Inspector de obra, al encontrarla conforme, luego de verificar



Resolución Directoral

que se han levantado las observaciones y la obra se ha ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y deductivo de obra N° 01;

Que, el Coordinador General de la UGP Amazonía Rural mediante Informe N° 415-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL de visto, y sobre la base del Informe N° 2976-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CT, Informe N° 178-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/LPI e Informe No 318-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, emite conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe Liquidación Final del CONTRATO, indicando que cumple con lo establecido en el Anexo N° 09 de la "GUIA DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EJECUTADAS POR EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA AMAZONIA RURAL-PARA LA MODALIDAD DE CONTRATA Y NUCLEO EJECUTOR";

Que, el referido Informe N° 178-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/LP-I, elaborado por la Liquidadora de Proyectos de UGP Amazonia Rural Ingeniera Micaela C. Salaverry Meza, se sustenta en las siguientes consideraciones:

- Mediante Carta N° 152-2021/RL-CI-LP07-M, de fecha 05 de abril del 2021, el CONTRATISTA presenta la liquidación de obra correspondiente al CENTRO PERLA DE INDANE.
- Por la Carta N° 400-2022/RL-CI-LP03-M, de fecha 07 de diciembre del 2022, el CONTRATISTA presenta la liquidación de obra respecto del CENTRO POBLADO DE EL LIMÓN.
- Mediante Informe N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-RBS-IO, de fecha 24 de marzo del 2023, el Inspector de Obra emite la conformidad de la liquidación de obra del CENTRO POBLADO DE PERLA DE INDANE
- Mediante Informe N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-RBS-IO, de fecha 22 de marzo del 2023, el Inspector de Obra emite la conformidad de la liquidación de obra del CENTRO POBLADO EL LIMÓN.
- Mediante el Informe N° 029-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-RNR-EAC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Administrador de Contratos emite conformidad a la liquidación del CONTRATO.
- Mediante el INFORME N° 084-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-LP-JRRR. de fecha 12.04.2023 el Liquidador de Proyectos de UGR SAN MARTIN emite conformidad a la liquidación del CONTRATO.



Resolución Directoral

- La liquidación del CONTRATO, arroja un porcentaje del 98.57 % respecto al monto inicial contratado, habiéndose generados adicionales y deductivos durante su ejecución, necesarios para la culminación de las obras, las mismas que se encuentran culminadas y recepcionadas.
- El monto final liquidado del CONTRATO, no arroja saldos a favor o en contra del CONTRATISTA, debido a que el saldo de valorización en su contra (S/1,632.10), y el saldo de penalidades aplicadas por cobrar en la obra Perla de Indañe (8,057.22), y en la obra El Limón (S/ 5,135.94), ya fueron depositados por el CONTRATISTA en las cuentas respectivas, luego que la UGP Amazonia Rural realizara la notificación mediante la CARTA N° 335 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL (HT N°40116-2023); por lo que, el monto final valorizado en el CC. PP Perla de Indañe asciende a la suma de S/ 3,846,132.91 soles, y en el CC. PP El Limón en 2,656,225.26 soles, teniéndose un monto final valorizado en la ejecución del CONTRATO en la suma de S/ 6,502,358.17 (Seis Millones Quinientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 17/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CUI	LOCALIDADES	MONTO DE CONTRATO	VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA (Aprobados mediante Adendas)			MONTO CONTRACTUAL VIGENTE (Modificado por adendas)	MONTO FINAL VALORIZADO (Autorizado y/o recalculado) (a)
			ADICIONALES	DEDUCTIVOS	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID 19		
2318065	PERLA DE INDAÑE	4,028,613.99	224,051.76	-404,900.45	0.00	3,847,765.30	3,846,132.91
2302777	EL LIMON	2,567,970.47	84,561.66	-94,825.45	110,075.19	2,667,781.87	2,656,225.26
TOTALES,		6,596,584.46	308,613.42	-499,725.90	110,075.19	6,515,547.17	6,502,358.17

- Finalmente señala que, en atención a todo lo expuesto emite conformidad a la liquidación final del CONTRATO, solicitando su aprobación.

Que, mediante Memorándum N° 361-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL-CAF de fecha 31 de julio del 2023, y en virtud del Informe N° 200-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CAF-EC-WVRT, del Especialista en Contabilidad de la UGP Amazonia Rural, la Coordinación Administrativa y Financiera de la UGP Amazonia Rural, otorga conformidad Financiera a la Liquidación Final del CONTRATO;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la UGP Amazonia Rural, a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, y conforme al Informe Legal N° 487-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 026-2023/FECH, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación del CONTRATO, precisando que la opinión legal



Resolución Directoral

se limita solo a los aspectos normativos aplicables al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP Amazonia Rural, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final del CONTRATO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°187-2017- VIVIENDA/VMCS/PNSR – AMAZONIA RURAL, suscrito con fecha 07 de setiembre de 2017 entre el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural a través del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural y la empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obras: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PERLA DE INDANE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2318065 (Código SNIP N° 309758), e "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE EL LIMON, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2302777 (Código SNIP N° 309777), que determina una monto final valorizado de S/ 6,502,358.17 (Seis millones quinientos dos mil trescientos cincuenta y ocho con 17/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle descrito en los anexos adjuntos..

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural señalados en la parte considerativa de

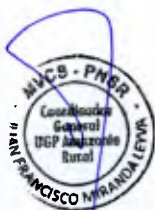


Resolución Directoral

la presente resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ADRIÁN FERNANDO NEYRA PALOMINO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°187-2017- VIVIENDA/VMCS/PNSR
- AMAZONIA RURAL:

CERTIFICADO DE PAGO

OBRA

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PERLA DE INDIANE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE EL LIMÓN, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

CONTRATO
CONTRATISTA
LOCALIDAD

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA N° 0187-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL
CORRALES INGENIEROS S.R.L
PERLA DE INDIANE - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN
EL LIMON - DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA MOYOBAMBA - SAN MARTIN

FECHA DE PRESENTACIÓN:

20-22

MONTO DEL CONTRATO CON IGV:

6.596.584,46

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV:

5.590.325,81

APROBADO, AUTORIZADO Y PAGADO		Inc.IGV	Total
1.1.0	APROBADO		6.515.547,17
	Contrato Inicial		
	Perla de Indañe	4.028.613,99	
	El Limon	2.567.970,47	
	Sub total,	6.596.584,46	
	Adicional de obra.		
	Perla de Indañe	224.051,76	
	El Limon	84.561,66	
	Sub total,	308.613,42	
	Deductivos de obra.		
	Perla de Indañe	404.900,45	
	El Limon	94.825,45	
	Sub total,	499.725,90	
	Gastos Generales COVID 19(Adenda)		
	Perla de Indañe	0,00	
	El Limon	110.075,19	
	Sub Total,	110.075,19	
1.2.0	AUTORIZADO(VALORIZADO)		6.502.358,17
1.1.1	Del Contractual		
	Perla de Indañe	3.622.081,15	
	El Limon	2.483.408,71	
	Sub total,	6.105.489,86	
1.1.2	Adicional de obra		
	Perla de Indañe	224.051,76	
	El Limon	74.297,86	
	Sub total,	298.349,62	
1.1.4	Gastos Generales COVID 19		
	Perla de Indañe	0,00	
	El Limon	98.518,69	
	Sub Total,	98.518,69	
1.3.0	PAGADO (FACTURADO)		6.503.990,27
1.2.1	Del Contractual		
	Perla de Indañe	3.746.611,01	
	El Limon	2.506.698,08	
	Sub total,	6.252.309,09	
1.2.2	Adicional de obra		
	Perla de Indañe	101.154,00	
	El Limon	52.008,49	
	Sub total,	153.162,49	



1.2.3	Gastos Generales COVID 19		0.00	
	Perla de Indaño		98,518.69	
	El Limon		98,518.69	
	Sub Total,		98,518.69	
1.2.6	Total.			
	SALDO DE VALORIZACION			-1,632.10
ANTICIPOS				
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo (anticipo otorgado)			
	Perla de Indaño		1,208,584.20	
	El Limon		770,391.14	
	Sub total		1,978,975.34	
2.2.0	AMORTIZADOS.			
2.2.1	Efectivo (anticipo otorgado)			
	Perla de Indaño		1,208,584.20	
	El Limon		770,391.14	
	Sub Total,		1,978,975.34	
	SALDO POR AMORTIZAR			0.00
RETENCION GARANTIA DEL PERIODO RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS				
4.1	Retenido (del monto facturado)			
4.1.1	Garantia retenida			
	Perla de Indaño		192,490.22	
	El Limon		127,885.36	
	Sub Total,		320,375.58	
4.2	Devuelto Con IGV.			
4.2.1	Fondo de Garantia retenida			
	Perla de Indaño		192,490.22	
	El Limon		127,885.36	
	Sub Total,		320,375.58	
	SALDO			0.00
MULTAS Y/O PENALIDADES APLICADAS				
6.1	AUTORIZADO			
	Perla de Indaño		16,114.45	
	El Limon		5,135.94	
	Sub Total,		21,250.39	
6.2	DESCONTADO			
	Perla de Indaño		8,057.23	
	El Limon		0.00	
	Sub Total,		8,057.23	
	SALDO			13,193.16
RESUMEN DE SALDOS				
	Descripcion	A cargo del contratista	a favor del contratista	
	Del Autorizado y Pagado	1,632.10	0.00	
	De Anticipos	0.00	0.00	
	De Multas y/o penasidades	13,193.16	0.00	
	De Garantia Periodo de Defectos	0.00	0.00	
	Saldo a favor del contratista	14,825.26	0.00	